



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, primero (1º) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	VERBAL - RCC y RCE
LLAMANTE EN GARANTÍA	LARA INVERSIONES S.A.S.
LLAMADO EN GARANTÍA	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
RADICADO	05001 31 03 002 2023 00410 00
ASUNTO	ADMITE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA. REQUIERE A LA PARTE LLAMANTE.

Subsanados los requisitos exigidos en auto del 12 de diciembre de 2023 (archivo 2, C2) y, toda vez que el presente llamamiento en garantía cumple con los requisitos exigidos por los artículos 64 y ss. del CGP, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el llamamiento en garantía formulado por **LARA INVERSIONES S.A.S.**, frente a **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**

SEGUNDO: ORDENAR notificar personalmente esta providencia a la llamada en garantía, en los términos dispuestos en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2023; advirtiéndole que cuenta con el término de veinte (20) días para responder la demanda y el llamamiento, a tono con lo establecido en el artículo 66 del CGP.

TERCERO: ADVERTIR a la llamante que, si la notificación de la llamada no se logra dentro de los seis (6), meses siguientes a la notificación por estados de la presente providencia, el llamamiento será ineficaz.

CUARTO: Si bien la apoderada al momento de la subsanación indica que anexó la Póliza de cubrimiento sobre terceros afectados Nro. 0785581-6, y la Póliza de cumplimiento Nro. 3155677-2, las mismas brillan por su ausencia; por lo tanto, se le CONMINA para que dentro de la ejecutoria de este proveído proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE

2.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA LA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 014

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 02 de febrero de 2024

**YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA**

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24232f0aba9ea34e8d1f16317b1a9ff13f862a388c6cfedf30a199cc0ab4e226**

Documento generado en 01/02/2024 01:45:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>